

Decreto de 26 de junio, aclarando el de 2 del mismo.

El Presidente de la República á sus habitantes.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.º El artículo 6.º del decreto de 2 del actual, debe entenderse en esta forma:—Los empleados de Hacienda recibirán las constancias de que habla el citado decreto, para que impuestos del valor de los documentos presentados, i su calidad, concedan la proroga de que deben gozar, en pago de las cantidades que adeuden poniendo razon de esto al pié de dichas constancias, que devolverán los interesados.

Art. 2º Se proroga por un mes mas el término en que deben presentarse á la Subdelegacion de Managua, los bonos i órdenes de que habla el mencionado decreto.

Dado en Granada, á 26 de junio de 1868—Guzman.

—————o—————